



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de enero de 2021, a las 08h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio N° TCE-FMB-PPP-073-2020 de 30 de diciembre de 2020 suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del Juez Electoral doctor Fernando Muñoz Benítez, mediante el cual remite, en cumplimiento de lo dispuesto en auto dictado el 30 de diciembre de 2020 a las 18h40, el expediente original de la causa Nro. 146-2020-TCE, en (01) un cuerpo, contenido en (56) cincuenta y seis fojas, dentro de las cuales, a foja (19) diecinueve consta (01) un CD; el expediente fue recibido en este Despacho el día 30 de diciembre de 2020 a las 21h09.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Mediante auto dictado el 30 de diciembre de 2020 a las 17h47, admití a trámite la causa Nro. **145-2020-TCE** originada en una denuncia del señor **Henry Fredy Moreno Guerrero** en contra del ingeniero **Jaime Guevara Blaschke**, Prefecto de Pastaza, por el cometimiento de una supuesta infracción electoral. En el mismo auto dispuse acumular la causa Nro. **145-2020-TCE** que se refería a una denuncia presentada por el señor **José Luis Nango Cuji**, en contra del ingeniero **Jaime Guevara Blaschke**, Prefecto de Pastaza y la señora **Narcisa Arboleda**, Presidenta del Patronato Provincial del Servicio Social de la Prefectura de Pastaza, por incurrir en infracciones tipificadas en la normativa electoral.

SEGUNDO.- ACUMULACIÓN DE CAUSA



Causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

- 2.1.** El **07 de diciembre de 2020** a las 13h59 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-DPPz-2020-0189-Of¹ de 06 de diciembre de 2020, constante en (02) dos fojas, suscrito por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza y otras servidoras de ese organismo desconcentrado electoral, al que se ajuntan en calidad de anexos (24) veinticuatro fojas, dentro de las cuales, a foja (19) diecinueve se incluye (01) un CD-R, marca PRINCO de 700MB. Mediante el referido oficio se remitió una denuncia, interpuesta por los señores: André Mauricio Granda Garrido, candidato a la Asamblea Nacional por la provincia de Pastaza, auspiciado por el Movimiento DEMOCRACIA SÍ y Vanessa Elizabeth Freire Pazmiño, directora provincial del Movimiento Político DEMOCRACIA SÍ, en contra del ingeniero **Jaime Guevara Blaschke**, Prefecto de Pastaza, por el supuesto cometimiento de una infracción electoral.

En el Acápite Cuarto del escrito de denuncia, los comparecientes señalan "...señor /a Juez, el hecho denunciado adecúa su conducta en lo que estipula de manera específica, la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas, en su artículo 276, misma que dispone: "Constituyen infracciones de las autoridades o de los servidores públicos: 2. Usar bienes o recursos públicos con fines electorales" (SIC).

- 2.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **146-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de diciembre de 2020, radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 08 de diciembre de 2020 a las 08h27³.

- 2.3.** Auto de sustanciación dictado el **08 de diciembre de 2020** a las 17h00, en el cual el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez electoral, ordenó a los denunciados aclarar y completar su denuncia⁴.

¹ Fs. 1 a 26 (Expediente Causa Nro. 146-2020-TCE).

² Fs. 27 a 29 (Expediente Causa Nro. 146-2020-TCE).

³ F. 30 (Expediente Causa Nro. 146-2020-TCE).

⁴ Fs. 31 a 31 vuelta (Expediente Causa Nro. 146-2020-TCE).



- 2.4.** Escrito en (02) dos fojas de los denunciados André Mauricio Granda Garrido y Vanessa Elizabeth Freire Pazmiño, firmado conjuntamente con su abogado patrocinador Eduardo Rojas, ingresado en este Tribunal el **10 de diciembre de 2020** a las 10h15 con (14) catorce fojas de anexos; y, recibido en el Despacho del juez de instancia el mismo día a las 11h16⁵.
- 2.5.** Auto de sustanciación dictado el **30 de diciembre de 2020** a las 18h40, mediante el cual, el juez de instancia dispuso la acumulación de la causa Nro. 146-2020-TCE a la causa Nro. 145-2020-TCE por existir identidad de sujeto y acción⁶.
- 2.6.** Oficio N° TCE-FMB-PPP-073-2020 de 30 de diciembre de 2020 suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del Juez Electoral doctor Fernando Muñoz Benítez, mediante el cual remite, en cumplimiento de lo dispuesto en auto dictado el 30 de diciembre de 2020 a las 18h40, el expediente original de la causa Nro. 146-2020-TCE, en (01) un cuerpo, contenido en (56) cincuenta y seis fojas, dentro de las cuales, a foja (19) diecinueve consta (01) un CD; el expediente fue recibido en este Despacho el día 30 de diciembre de 2020 a las 21h09⁷.
- 2.7.** Según lo dispuesto en el artículo 248 de La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

...En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.

En el caso de que el mismo juez conociere varios procesos con identidad de sujeto y acción, una vez admitida la primera, en el mismo auto dispondrá la acumulación de las otras causas similares. (...).

- 2.8.** En la disposición octava del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se establece lo siguiente "Los jueces del Tribunal Contencioso Electoral podrán suplir las omisiones en que incurran las partes sobre

⁵ Fs. 35 a 50 vuelta. (Expediente Causa Nro. 146-2020-TCE).

⁶ Fs. 53 a 54 (Expediente Causa Nro. 146-2020-TCE).

⁷ F. 57 (Expediente Causa Nro. 146-2020-TCE).



puntos de derecho cuando se omite señalar los preceptos jurídicos presuntamente violados o se citen de manera equivocada, se resolverá tomando en consideración los que debieron ser invocados o los que resulten aplicables al caso concreto”.

Este juzgador considera que los denunciados y su abogado patrocinador incurren en un error y/u omisión sobre puntos de derechos cuando señalan una norma que corresponde a la que estuvo vigente antes del proceso de reforma legal del Código de la Democracia publicada el 03 de febrero de 2020; en tal virtud, al tratarse de hechos que se encuentran tipificados actualmente en el artículo 279 numeral 5 del Código de la Democracia, se corrige su error de derecho y se establece que este es el fundamento jurídico de la denuncia.

Para evitar equívocos futuros, a esta providencia se anexa el digital de las reformas al Código de la Democracia, así como del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

- 2.9.** En mi calidad de juez de instancia y una vez que he analizado el expediente que contiene la causa Nro. **146-2020-TCE** dispongo su **acumulación** a la causa **Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)**.

TERCERO.- CITACIÓN

- 3.1.** A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE**:

Al señor **JAIME PATRICIO GUEVARA BLASCHKE**, Prefecto de Pastaza, en su lugar de trabajo ubicado en el edificio institucional de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en las calles Francisco de Orellana y 27 de febrero de la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza.

Acompañese a la citación, copias certificadas de los escritos que contienen la denuncia inicial y su aclaración de los denunciados **André Mauricio Granda Garrido** y **Vanessa Elizabeth Freire Pazmiño**, así como el expediente de la causa Nro. **146-2020-TCE** en formato digital.

- 3.2.** El denunciado, una vez citado cuenta con **(05) cinco días plazo**⁸, para:

⁸ Véase Art. 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



- a) Contestar la denuncia presentada en su contra así como presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.
- b) Determinar correos electrónicos y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para notificaciones; y,
- c) Designar abogados que asuman su defensa.

Se advierte al denunciante que en el caso de no contar con un abogado particular, su defensa será asumida por un defensor público.

CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

4.1. Mediante auto dictado el 30 de diciembre de 2020, señalé la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, para el día **jueves 28 de enero de 2021 a las 10h00.**

4.2. Del análisis de la documentación constante en el expediente acumulado, se observa que los denunciantes solicitan también práctica de prueba, en tal virtud y para garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, **modifico la fecha inicial de la audiencia.**

4.3. La audiencia oral única de prueba y alegatos de la **causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)**, se realizará el día **lunes 01 de febrero de 2021 a las 09h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

4.4. Se reitera que en la audiencia, las partes procesales y sus abogados deberán atender las disposiciones para este tipo de diligencia, constantes en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, que el aforo del auditorio institucional es limitado para salvaguardar el derecho a la salud tanto de las partes procesales como de los servidores electorales, quienes deberán observar permanentemente las medidas de bioseguridad pertinentes.

4.5. Respecto a este nuevo día y hora de la audiencia hágase conocer a en legal y debida forma a las partes procesales y sus abogados, así como a los testigos y perito designada; e igualmente a Defensoría Pública Provincial de Pichincha y al Comando de Policía del Distrito Eugenio Espejo.

QUINTO.- PRUEBA DE LOS DENUNCIANTES



En relación a la prueba requerida por los denunciados André Mauricio Granda Garrido y Vanessa Elizabeth Freire Pazmiño, ordeno:

5.1. Declaración de Parte

Durante la audiencia oral única de prueba y alegatos que se efectuará el día lunes 01 de febrero de 2021 a las 09h30, se receptará la declaración de parte del señor ingeniero Jaime Guevara Blaschke.

5.2 Prueba Pericial

a) En el acápite 6.3. (PRUEBA PERICIAL) del auto dictado por este juzgador el 30 de diciembre de 2020, se ordenó la práctica de prueba pericial en relación a (02) dos soportes digitales e inclusive se designó una perito acreditada por el Consejo de la Judicatura⁹.

b) Tanto en la denuncia inicial como en el escrito posterior de aclaración presentado por los denunciados André Mauricio Granda Garrido y Vanessa Elizabeth Freire Pazmiño de la causa acumulada se solicita (01) una pericia como parte de su anuncio de prueba.

Del expediente se observa que los denunciados solicitan en su escrito de **10 de diciembre de 2020**:

...la desmaterialización del video que consta en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=438843800827608&id=110501193661872, que pertenece a la red social Facebook, en donde consta el video original del CD que adjuntamos con el video completo que ha circulado en las redes sociales y medios digitales de la provincia de Pastaza con las declaraciones del Prefecto Jaime Guevara realizadas el 28 de noviembre de 2020, en un evento público en el que presuntamente se utilizaron los recursos del GAD Provincial de Pastaza y del Patronato Provincial de Pastaza con fines claramente electorales(...) el perito informático designado por su autoridad, comparecerá a la audiencia respectiva, presentará su informe y certificará la originalidad del video, la fecha de su publicación, hará una transcripción detallada del audio del video y describirá los logos e imágenes que consten dentro del mismo.

c) Se ratifica para la práctica de esta pericia a la señora Julia Dolores Aguirre Valarezo, quien se posesionará el **12 de enero de 2021 a las 10h00** y adicionalmente se cumplirá el procedimiento pertinente para garantizar la cadena de custodia en la entrega del tercer soporte digital,

⁹ Señora Julia Dolores Aguirre Valarezo.



correspondiente a (1) Un CD-R, marca PRINCO, tamaño 80 min / 700 MB¹⁰ con el siguiente contenido:

 10000000_1451351458404542_198848058991796957_n.mp4 04/12/2020 10:53 Archivo MP4 141,892 KB

d) Se ratifica que la perito designada deberá entregar sus informes dentro del plazo de diez días, contados desde su posesión.

e) Se le advierte a la perito que deberá concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos, a realizarse el día **lunes 01 de febrero de 2021 a las 09h30** para que sustente sus respectivos informes.

f) Nuevamente se indica a los denunciados que “**Los honorarios de los peritos serán cubiertos por quien solicite la diligencia**”, tal como lo establece el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

g) El video que consta en el cd adjunto a la denuncia será exhibido en el día y hora de la audiencia oral única de prueba y juzgamiento.

SEXTO.- OFICIOS

6.1. Oficiése el contenido del presente auto al Defensor Público Provincial de Pichincha. Acompañese a la notificación el expediente de la causa Nro. 146-2020-TCE en formato digital.

6.2. Oficiése al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo para que garantice el orden público en el interior del auditorio institucional así como en el perímetro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral el día **lunes 01 de febrero de 2021 a las 09h30** fecha en la cual se efectuará la audiencia oral única de prueba y juzgamiento de la presente causa.

SÉPTIMO.- El expediente íntegro de la causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA) se encuentra a disposición de las partes procesales para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho.

OCTAVO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese:

8.1. Al abogado Henry Fredy Moreno Guerrero y a su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas:
henry.moreno@asambleanacional.gob.ec /

¹⁰ F. 19. (Expediente Causa Nro. 146-2020-TCE).



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

vicente.munoz@asambleanacional.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 113.

8.2. Al señor José Luis Nango Cuji y a su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónicas: patriciobacamancheno@gmail.com / patricio@bacaestudiojuridico.com; y en la casilla contencioso electoral Nro. 112.

8.3. A la ingeniera Vanessa Elizabeth Freire Pazmiño y licenciado André Mauricio Granda Garrido y a su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas: dregranda@gmail.com / eduardo.r@rtzabogados.com .

8.4. A la señora Narcisa Arboleda, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en el inmueble ubicado en las calles Lucindo Ortega y Ángel Manzano, de la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, adjúntese a la notificación el expediente de la causa Nro. 146-2020-TCE en formato digital.

8.5. A la señora Julia Dolores Aguirre Valarezo, perito, en la dirección de correo electrónica: reynersolutions@hotmail.com .

8.6. A los testigos del denunciante José Luis Nango Cuji señores y señora: Amado Enrique Inga Chucho, Leandra Dalva Cerda Grefa y Willian Alcides Chávez Naranjo, en la dirección electrónica: patriciobacamancheno@gmail.com .

NOVENO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de enero de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

